MULLIN M



IN OFICIAL

ional

reral de Prensa

reral 464

Madrid

dela

FRANQUEO CONCERTADO

Provincia de Cáceres

Namero 196

Lunes 5 de Septiembre

AÑO DE 1949

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Paacio Provincial); Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernader Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Bstado» y BOLETIN OPICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratulto sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 128.

Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.

Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.

Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 239, correspondiente al día 27 de Agosto de 1949, se publica lo siguiente:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 24 de Agosto de 1949, por la que se prorroga para el próximo curso 1949 50 lo dispuesto provisionalmente para el ingreso y primer año común de la carrera de Perito Industrial por Orden Ministerial de 16 de Agosto de 1948.

Ilmo. Sr.: Ultimados los trámites reglamentarios para la reforma del plan de estudios de la Carrera de Peritos Industriales, es, sin embargo, conveniente retrasar, por cierto espacio de tiempo, su promulgacón, al objeto de coordinar esta reforma de estudios con otros de formación profesional, recientemente implantados. Por estas consideraciones.

Este Ministerio ha resueito:

Primero.—Se prorroga para el próximo curso de 1949 50 lo dispuesto provisionalmente para el ingreso y primer año común de la Carrera de Perito Industrial por Orden Ministerial de 16 de Agosto de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 24.)

Segundo.-En la primera quincena de Octubre próximo se realizarán las pruebas de ingreso en las Escuelas de Peritos Industriales, con arreglo a la mencionada Orden de 16 de Agosto de 1948 y Circular de la Ditección General de Enseñanza Prolesional y Técnica de igual fecha. A tal efecto, se abrirá matrícula duranle el período comprendido entre el ly el 20 del próximo mes de Sepliembre. Quienes se hubieren presentado a pruebas de ingreso en la convocatoria de Junio último, no habiendo logrado la aprobación, no tendrán que abonar nuevos derechos en la matrícula de Septiembre, correspondiente al grupo en que se hubieren examinado.

Tercero.—Con carácter provisional los alumnos que durante el curso
1948-49 han realizado y aprobado el
primer año común de la mencionada
el curso 1949-50 las materias simáticas, 2.°; Física, 2.°; Química, 2.°;
un idioma (Francés, 2.° o Inglés, 2.°);

Religión, 2.°; Dibujo, 2.° y Talleres, 2.°

A los bachilleres con examen de Estado se les convalidarán el idioma y la Religión. A los Maestros Industriales, procedentes de las Escuelas Elementales de Trabajo, se les convalidarán el Dibujo y Talleres.

Cuarto.—Los alumnos que hubieran aprobado totalmente las asignaturas que constituyen el segundo grupo preparatorio, según el Decreto de 22 de Julio de 1942, se matricularán en el primer curso de especialidad, con sujeción a dicho Decreto. A quienes hubieren quedado pendientes de una o dos asignaturas de dicho curso preparatorio podrá admitirseles matrícula también en el primero de especialidad, sin perjuicio de repetir la asignatura o dos que les quedaran pendientes.

Quinto.—Queda autorizada esa Dirección General para dictar las normas complementarias que requieran el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos. años. Madrid, 24 de Agosto de 1949.— IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Ensenanza Profesional y Técnica.

3099

En el Boletín Oficial del Estado número 243, correspondiente al día 31 de Agosto de 1949, se publica lo siguiente:

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 18 de Agosto de 1949, por la que se aprueba la convocatoria para el cultivo del tabaco durante la campaña 1950-51.

Ilmo. Sr.: Examinado el proyecto de convocatoria, correspondiente a la campaña del cultivo del tabaco para 1950 51, que en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 3.º y 7.º del Decreto de 2 de Junio de 1944, ha formu ado la Comisión Nacional del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, a propuesta de la Dirección del mismo y previo informe de la Comisión informativa, en cuanto a la fijación de los precios de cada una de las clases de tabacos a producir,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección General de Agricultura y de conformidad con el Ministerio de Hacienda,

hi resuelto aprobar el citado proyecto de convocatoria para la campaña del cultivo del tabaco 1950 51, disponiendo que aquélla se inserte en el «Boletín Oficial del Estado» a continuación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1949.— REIN.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

CONVOCATORIA PARA EL CULTIVO DEL TABACO DURANTE LA CAMPAÑA 1950-51

Concesiones y tipos de tabaco

Artículo 1.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 2 de Junio de 1944 y en la Orden Ministerial precedente, se convoca a los agricultores de las zonas que se expresan en el artículo 7.º y a cuantas personas naturales y jurídicas interesa, lo establecido en la presente convocatoria, para que presenten instancias solicitando concesiones de tabaco de las siguientes clases:

a) De cultivo.

b) De cultivo y curado.

c) De curado.

Artículo 2.º Podrá solicitarse autorización para cu tivar tabaco de cualquiera de los cinco tipos que a continuación se establecen:

Tibo A.—Tabacos oscuros, curados al aire o fuego, análogos al tipo Kentucky industrial, curado al aire.

Tipo B.—Tabacos claros curados al aire, tipo Burley, que sean presentados en los Centros de Fermentación con sus características y coloración típica.

Tipo C.—Tabacos propios para la elaboración de cigarros, con arreglo a características establecidas por el Servicio y que hayan sido obtenidos con variedades «Habano», «Sumatra» y similares.

Tipo D.—Tabacos amarillos curados artificialmente (tipo Virginia).

Tipo E.—Tabacos caperos, con arregio a características establecidas por el Servicio y obtenidos con semilla apropiada.

Superficie y zonas de producción

Artículo 3.º La superficie de tabaco que podrá cultivarse en todo el territorio nacional, será la siguiente;

Tipo A.—limitada. No obstante, pasadas las 15.000 Has. de cultivo de los tabacos de este tipo, la Comisión Nacional podrá distribuir el exceso

sobre dichas 15.000 Has. como juzgue conveniente.

Tipo B.—Hasta 5.500 Has. en las zonas que señale la Dirección del Servicio.

Tipos C y E.—Hasta una extensión total de 550 Has. en las zonas del Norte de España exclusivamente.

Tipo D.—Hasta una extensión de 100 hectáreas donde autorice la Dirección del Servicio.

Artículo 4.º Salvo disposición especial del Ministerio de Agricultura, el número mínimo de plantas a cultivar por cada concesionario será de 2.000 a excepción de la zona séptima y de la provincia de Gerona, en las cuales este mínimo se reduce a 500 plantas, en razón a la extremada división de la propiedad y a la especial característica del medio social y a excepción, también, de las zonas quinta y sexta, en las que dicho número mínimo se reduce a 1.000 plantas.

La Comisión Nacional podrá modificar los números mínimos de plantas fijados anteriormente, para las zonas que estime conveniente.

Artículo 5.º Los Jefes de Zona podrán destruir cualquier plantación que no arroje una cosecha probable mínima de 25 kilogramos en las zonas quinta, sexta y séptima y provincia de Gerona.

Artículo sexto. El número máximo de plantas que podráu otorgarse por cada concesionario, salvo disposición especial del Ministerio de Agricultura, no podrá rebasar de los dos millones, cualquiera que sea la personalidad jurídica del particular o Entidad solicitante y el destino que se desee dar a los tabacos producidos.

Artículo 7.º El cultivo del tabaco solamente se autorizará en cualquiera de las provincias incluidas en alguna de las zonas del servicio, siguientes:

Zona primera. — Comprende las provincias de Badajoz, Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla.

Zona segunda.—Almería, Granada, Jaén y Málaga.

Zona tercera.—Alicante, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona, Valencia y, de Baleares, la Isla de Mallorca.

Zona cuarta.—Parte occidental de la provincia de Cáceres, con la delimitación que establezca la Dirección del Servicio.

Zona quinta.—Alava, Burgos (vertiente cantábrica), Logroño, Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya y Zaragoza.

Zona sexta.—Asturias, León (excepto la comarca de El Bierzo), Santander y Zamora.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Zona séptima.—La Coruña, León (comarca de El Bierzo), Lugo, Orense y Pontevedra.

Zona octava.—Avila, parte oriental de la provincia de Cáceres, con la delimitación que establezca la Dirección del Servicio y parte occidental de Toledo.

Zona novena.—Las provincias y comarcas no incluídas en ninguna de

las otras zonas.

Artículo 8.º La Comisión Nacional del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaeo queda autorizada para incluir nuevas provincias en las zonas expuestas, variar la distribución de éstas y crear otras nuevas.

(Continuará)

3128

En el «Boletín Oficial del Estado» número 234, correspondiente al día 22 de Agosto de 1949, se publica lo siguiente:

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABAS-TECIMIENTOS Y TRANSPORTES

(Dirección Técnica)

CIRCULAR número 722 por la que se anula la número 695 y se dan normas que regulan la recogida de arroz cáscara y la elaboración y distribución de arroz blanco, subproductos y derivados, correspondientes a la campaña arrocera de 1949-50.

Fundamento

En virtud de lo dispuesto en la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 16 de los corrientes, por la que se regula la campaña arrocera 1949-50 y para ejecución de lo que en la misma se previene, esta Comisaría General, en uso de sus facultades, ha tenido a bien disponer:

Intervención.

Artículo 1.º Queda intervenida en todo el territorio nacional la cosecha de arroz cáscara, corriente y especial y la totalidad de la producción de arroz blanco, medianos, harina, morret, salvado y subproductos de limpia.

Bajo la inmediata dependencia de la Dirección Técnica ejercerá esta intervención la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, que por lo que se refiere a las provincias de Cádiz y Sevilla, podrán delegar las funciones que estime en la Comisaría de Recursos de la Zona Sur.

Entrega de la producción

Art. 2.º Todo productor de arroz cáscara queda obligado a poner a disposicion de la Comisaría de Recursos de Levante la totalidad de la cosecha que se obtenga, debiendo hacerse cargo de estas cantidades—previa deducción de la reserva de siembra — la Cooperativa Nacional del Arrrez. Queda prohibido, por tanto, a los agricultores realizar venta alguna de arroz a entidad u organismo distinto de dicha Cooperativa Nacional.

Plan de elaboración

Art. 3.º A les efectos de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de fecha 16 de los corrientes, la Cooperativa Nacional del Arroz formulará propuesta del plan general de elaboración del arroz y sus derivados.

Dicho plan determinará no solamente los molinos que deben funcionar sino también las cantidades de arroz cáscara y medianos que eada uno de ellos ha de elaborar, de acuerdo con los coeficientes en vigor para cada industria.

El citado plan general de elaboración será hecho por la Cooperativa Nacional del Arroz, oyendo a la Federación de Industriales elaboradores del arroz y a la Federación de Agricultores arroceros.

Será informado dicho plan por los Delegados de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura en las respectivas Federaciones.

La Comisaría de Recursos de Levante examinará, y en su caso aprobará el referido plan, con las modificaciones que estime pertinentes para el mejor servicio.

Si en el plazo de diez días posteriores a la aprobación del plan no se ha formulado ninguna reclamación ante la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante se considerará firme el citado plan.

Las reclamaciones que se presenten serán informadas por las Delegaciones de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura en las respectivas Federaciones y sometidas para su resolución a la Comisaría de Recursos de Levante.

Compra del arroz cáscara

Art. 4.º La Cooperativa Nacional del Arroz efectuará con sujeción a las normas que dicte la Comisaría de Recursos de Levante la adquisición y retirada del arroz cáscara desde la era o granero del productor hasta los molinos que hayan de elaborarlo y que figuren en el plan de elaboración aprobado por dicha Comisaría de Recursos, a propuesta de la Cooperativa. La Comisaría de Recursos dispondrá los almacenamientos que estime precisos para regular las entregas de dicho producto a los referidos molinos.

Concursos de la Cooperativa Nacional del Arroz

Art. 5.° La Cooperativa Nacional del Arroz, por intermedio de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, realizará cuantas gestiones sean necesarias para la más perfecta recolección del arroz interviniendo las máquinas trilladoras y todos los aparatos retrilladores, así como cuantas operaciones de trilla y secado de arroz se efectúen, cualquiera que sea la forma como se realicen. También intervendrá los transportes y almacenes particulares, ya que la cosecha se considera en depósito en poder del agricultor.

Declaraciones de cosecha

Art. 6.º Todo productor de arroz cáscara queda obligado a presentar declaración de cosecha ante. la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante por intermedio del Sindicato Arrocero Local a que pertenezca, en la forma y plazo que al efecto se fije por aquélla. En dichas declaraciones deberá constar necesariamente superficie sembrada y semilla que se reserva.

Los resúmenes de declaraciones juradas a que se refiere este artículo serán presentados en la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante para que se hagan las inpecciones correspondientes y las verificaciones necesarias.

Diferencias injustificadas

Art, 7.° Si algun agricultor dejase de entregar la totalidad de la cantidad consignada en su declaración de cosecha, se estimará el hecho como delito de ocultación a los efectos del oportuno procedimiento, no obstante, quedarán exantos de responsabilidad los agricultores que por causas de fuerza mayor vieran disminuída su cosecha previa investigación y comprobación de cada caso en dichas causas.

Por el contrario, no será sancionable cualquier entrega de arroz cáscara que rebase la cantidad consignada en dicha declaración, salvo que la diferencia sea consecuencia de haberla redactado con defecto consciente, en cuyo caso se intervendrá y pondrá a disposición de la Fiscalía de Tasas de dicho exceso y el agricultor quedará sujeto a las resultas del oportuno expediente.

Elaboración

Art. 8.º Los molinos designados en el plan de elaboración para trabajar se dedicarán única y exclusivamente a este fin, estableciéndose, por tanto, incompatibilidad con cualesquiera otras actividades industriales aun cuando se derivaran de la aplicación de la Circular número 704 o siguientes, relativas a reservas para transformación industrial y consumo de boca, mientras dure la elaboración de arroz cáscara que se le haya asignado por la Cooperativa Nacional del Arroz, con la aprobación del Organismo competente. También en la propuesta que for-

mule la Cooperativa se especificarán los molinos en que se industrializará el arroz blanco especial dedicando éstos exclusivamente a tal·labor. Sin embargo, si por las circunstancias del poco volumen de producciónen demarcaciones apartadas de cada una de aquellas clases de arroz corriente y especial—pudiera ser conveniente, por razón de economía de las elaboraciones que aquéllas fueran hechas en un solo molino, podrá ser autorizado por el Organismo competente, a propuesta de la Cooperativa Nacional del Arroz, con expresión de los motivos que lo justifiquen, pero sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas elaboraciones, sino que tendrán que ser sucesivas e independientes una de otra. La vigilancia de la exacta ciasificación de las partidas de arroz cascara que se presente como de las variedades «Bomba» o «Bombón», así como la debida elaboración del arroz blanco procedentes de estas variedades, queda encomendada al señor Director de la Estación Arrocera de Sueca, que tendrá facultades para desechar aquellas partidas que a su juicio no reunan las condiciones botánicas exigibles para las citadas variedades o la debida calidad en los arroces de ellas procedentes, y contra cuya resolución no cabrá recurso alguno.

Cuadros de industrialización

Art. 9.º Los industriales se atendrán en las elaboraciones del arroz a los siguientes cuadros de industrializacion:

Tipos corrientes.

STORY OF THE PARTY OF	Arroz blanco	71	01.
9		2	*
	TVIOLICI	1'5	1036
	Garvado Chingro	6)
	Loquellat		
	Cascarilla	2	>

Tipo especial «Bomba» (en toda España) y «Bombón» (en Pego Oliva, Hellín y Calasparra)

17'5 »

Arroz blanco..... 63 %

14 11			13		N		7-40
Medianos						7	
Morret						4	-
Salvado cilindro		•	•			2	1000
Salvado cilindro						8	4
Esquellat							×.
Cascarilla	1.517			-	•	2	*
O		5				21	
Tipo		Ye.	-				,

Tipo selecto

Arroz blanco especial	67 %
Medianos Morret	5
Salvado cilíndrico	1'5 »
Esquellat	1 ,
/	2 17'5,
	- 0 3

Las cifras de los precedentes cuadros se considerarán como mínimas en cuanto a arroz blanco y máximas en cuanto a medianos, y en todo caso la industria arrocera viene obligada a poner a disposición de la Comisaría de Recursos de Levante, por intermedio de la Cooperativa del Arroz, la totalidad del arroz blanco subproductos y derivados que obtenga de la elaboración del arroz cáscara, así como de los restos de limpia y de cualquier otra naturaleza.

La Cooperatiua Nacional del Arroz queda autorizada para vender libremente el Esquellat al precio señalado en el artículo 11 de esta Circular, dando cuenta a la Comisaría de Recursos del comprador y cantidades

vendidas.

La industria arrocera designada para elaborar el arroz cáscara o medianos se atendrá a cuantas disposiciones complementarias dicte la Comisaría de Recursos de la zona de Levante, y muy particularmente a las que se refieran a la más esmerada elaboración de las variedades especiales.

Cada industrial arrocero formalizará los oportunos partes de elaboración, a fin de que dicha Comisaría de Recursos conozca las disponibilidades de la industria.

Precios de arroz cáscara

Art. 10. Los precios que regirán para el arroz cáscara procedente de la cosecha 1949 50, serán los siguientes:

Variedades «Bomba» en toda
España y variedad «Bombón» en la zona Pego-Oliva, Hellín y Calasparra.... 3'50
Todas las demás variedades
en toda España..... 2'50

Estos precios se entienden para mercancía sana, seca y limpia (de acuerdo con el estudio técnico realizado el 26 de Junio de 1947 por la Estación Arrocera de Sueca), puesta en los graneros del productor. Cuando el arroz cáscara sea recogido de las eras o secaderos durante el período de «novellada», estos precios vendrán disminuídos, como en años anteriores, en 1'50 pesetas por cada cien kilos. El período de «novellada» terminará en cada provincia cuando así lo disponga el Comisario de Recursos de la Zona de Levante.

Si el arroz cáscara no reuniese las condiciones de seco, sano y limpio, a juicio de la Cooperativa Nacional del Arroz o en su representación del Sindicato Arrocero local o del industrial receptor, se procederá a la adquisición de la mercancía y a estimar el demérito que pudiera corresponderle de acuerdo con las normas que a este respecto dicte la Comisaria de Recursos de la Zona de Le-

Si el demérito afectase al rendimiento será tenido en cuenta al realizar los escandallos de comprobación de la elaboración correspondientes a estas partidas, pudiendo ser motivo en tales casos de alteración justificada del cuadro de rendimientos mínimos fijados.



Igualmente podrán pasar a dictamen de de mérito las partidas que a juicio de la inspección de la Comisaria de Recursos de la Zona de Levante no presenten las cantidades

Cuando se trate de arroz cáscara entregado por reservistas acogidos a la Circular 704, relativa a reservas para transformación industrial y consumo de boca y siguientes, si no se estima de calidad corriente y aceptable, se le etiquetará la partida, dejándola aparte en el molino, y con arreglo a la calidad entregada podrá serle servido en su día el cupo que legalmente le corresponda, sin que en manera alguna puedan tener derecho a recibir arroz de calidad mejor a la que de su cosecha entregada.

Precios de arroz blanco

Art. 11. Los precios que regirán el arroz blanco serán los si-

Arroz blanco corriente (procedente guientes: de la elaboración de todas las variedades de arroz, excepto el «Bomba» de toda España y el «Bombón» de la zona Pego-Oliva, Hellin y Calas-Darra):

parra).	Peseta
Precio de venta al público en loda España	4'50
vas para transformación in- dustrial y consumo de boça sobre almacén o molino Precio de venta de la reserva de consumo para agriculto-	4'50
res arroceros, industriales y obreros fijos, sobre almacén o molino	4'25
Arroz blanco selecto (pro- cedente de la elaboración de todas las variedades de arroz, excepto el «Bomba» de toda España y el «Bom-	
bón» de la zona Pego-Oli- va, Hellín y Calasparra):	

Precio único de venta sobre vagón o bordo origen 7'50 Arroz blanco especial (procedente de la elaboración de las variedades de arroz «Bomba» en toda España y Bombón, de la zona Pego-Oliva, Hellin, y Calas-

parra): Precio único de venta sobre vagón o bordo origen 7'50 Precio de venta de la reserva de consumo para agricultores, arroceros solamente, sobre almacén o molino en toda España..... En todos los precios anteriotes se encuentra incluido el valor del envase. (Continuará) 3029

> MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Racional de Previsión Caja Macional de Subsidios Familiares

RAMA DE NUPCIALIDAD Cenvocatoria de concurso de premios para el mes de Noviembre de 1949

La distribución de los Premios de tado nos p. establecidos por el Estado por Decreto de 29 de Diciem-1

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Aleántara

Término municipal de Cec'avín

RELACION de cultivos o aprovechamientos por clases y superficies de dicho término.

			8	SUPERFICIE	
CULTIVOS O APROVECHAMIEN	ros	CLASES	HAS.	AREAS	CEN- TIAREAS
Huerta		1.a 2.a 3.a	2 10	72 26	19 01
Cereal	••••••	1.a 2.a 3.a	575 1236	08 43 69 77	93 83 29
		4.a 5.a 6.a	3120 5136 899	21 28 47	87 61 13 47
Cereal con encinas		1. ^a 2. ^a 1 ^a	30 278 7	00 00 15	00 00 84
		2. ^a 3. ^a 4. ^a	31 118 239	24 45 90	98 58 03
LeñasViña		2.a 1.a	60 73 2	00 00 13	00 00 08
Pastos		2.a 1.a 2.a	11 4 94	48 00 58	95 00 24
Pinar		Unica Unica Unica	1 736	27 25 71	70 89 27
	Suma		15735	58	87
VUELQS	PIES				
Olivos	49 647 2650	1. ^a 2. ^a 3. ^a			
Frutales	48 4810	Unica Unica Unica			

Contra las características que anteceden pueden los señores contribuyentes en general interponer las reclamaciones que estimen oportunas ante el Iltmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación en el Boletin Oficial de la provincia.

Cáceres, 30 de Agosto de 1949. - El Ingeniero Jefe Provincial, P. S., G. Gómez.-V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

3118

bre de 1948 y regu'ados por la Orden del Ministerio del Trabajo de 5 de Mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares, conveca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Noviembre de 1949, con sujeción a las siguientes bases:

Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso, son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteres o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los

doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros conyuges sea inferior a 12,000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle de General Ezponda, número 2, o en sus Agencias, hasta el día 30 de Septiembre corriente, antes de las trece horas.

4. La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Cáceres, 2 de Septiembre de 1949. -El Delegado Provincial, Leopoldo Marces Calleja.

Juzgados

PLASENCIA Edicto

Por el presente edicto, que se publicará en el Boletin Oficial de la provincia, se cita para que comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en el sumario número 113-1949, por hurto, al que se crea dueño de las habas sustraídes en varios huertos del términe Municipal de Serradilla, por el vecino de dicho pueblo, Isidoro Ropero Martin.

Dado en Plasencia, 30 de Agosto de 1949.-Miguel Mateos.-El Secretario, Andrés Reco.

3109

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Sai tiago Sánchez Castillo Martinez, Juez de Instrucción de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente se cita y l'ama de comparecencia ante este Juzgado y por término de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, y bajo los apercibimientos legales a Francisco Romero Gómez, de 39 años de edad, casado, cantador y vecino de Villanueva de la Serena, Desengaño, 27, al objeto de recibirle declaración en el sumario que instruyo con el número 39, del corriente año, por impresión y publicación de impresos.

Dado en Valencia de Alcántara, 29 de Agosto de 1949. - Santiago Sánchez Castillo.-El Secretario, Arturo

Rasero.

3110

GARROVILLAS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por e Sr. Juez Comarcal de esta villa, en el juicio de faltas número 56-1949, que se sigue por pastoreo abusivo; se. cita a don Ladislao Saez Maña, dueño del ganado denunciado para que el día dieciséis del próximo mes de Septiembre, y hora de las once de la mañana, comparezca ante este luzgado. con el fin de asistir a la celebración de la vista pública de dicho juicio, advirtiéndole que caso contrario le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el Bole-TIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Garrovillas a veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. - El Secretario, P. H., Matías E. Pozo.-V.º B.º, el Juel Co-

marcal, Pedro S. Gil.

3091

CORIA

Cédula de citación

Por la presente se citan, llamah y emplazan a Jesús Fernández Silva, gitano, cuyo domicilio se desconoce y demás circunstancias, y a Teófilo Martinez Sánchez, cuyas circuntancias también se desconocen y que tuvo su domicilio en la estación de Granada, para que en el término de cinco dias, a contar desde el siguiente al que esta cédula aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en la causa que se instruye en este Juzgado con el número 29 de 1948, por falsedad y otros delitos, apercibién-

doles que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación en forma, expido la presente en Coria a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.--El Secretario, P. H., Felipe J. Carranza.

3088

Alcaldias

CONQUISTA DE LA SIERRA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas en el primer semestre del presente año.

Sesión ordinaria del 10 de Enero 1949

Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó la cuenta de las formulas despachadas a esta Beneficencia Municipal, en el segundo semestre de 1948.

Se acordó proceder a la poda y limpieza del monte del barbecho de

la dehesa Boyal.

También se acordó hacer el señalamiento del trozo que ha de barbecharse en la misma dehesa, haciéndose tantas partes como número de vecinos tienen derecho al aprovechamiento.

Se sutorizó al señor Alcalde y Gestor señor Rol Sánchez, para gestionar acerca del representante de la Empresa de los Saltos del Duero, en Villanueva de la Serena, la instalación de alumbrado eléctrico en este pueblo.

Se acordó mantener en todas sus partes el acuerdo de esta Corporación del 7 de Julio de 1948, sobre destitución del Guarda Municipal.

Se aprobó una cuenta de los gastos de limpieza del Cementerio, efectuada en el 4.º trimestre de 1948.

Ordinaria del 25 de Enero de 1949

Se aprobó el acta de la anterior. · También se aprobó la cuenta del Agente de este Ayuntamiento-en Cáceres, correspondiente al 4.º trimestre de 1948.-

Fueron acordados varios pagos con cargo a las consignaciones pre-

supuestadas respectivas.

Se acordó fijar en 12 pesetas, el jornal medio de un bracero en la localidad, a efectos de quintas.

Extraordinaria del 28 de Enero de

Se aprobó definitivamente el Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para 1949.

Se verificó la constitución del Ayuntamiento, conforme a las elecciones Municipales últimamente celebradas, señalándose para celebración de las sesiones ordinarias los días 10 y 25 de cada mes.

Ordinaria del 10 de Febrero de 1949

Se aprobó el acta de las dos últimas sesiones celebradas.

Ordinaria del 25 de Febrero de 1949

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de la ! Circular del Gobierno Civil de esta provincia, sobre señalamiento de indemnización a los Maestros por casahabitación.

Ordinaria del 10 de Marzo de 1949

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó formalizar en contabilidad varios pagos de carácter urgente.

Se leyeron y aprobaron las cuentas de jornales y materiales de las

obras de urbanización de calles ejecutadas desde el 22 de Noviembre de 1948, al 8 de Marzo de 1949.

Extraordinaria de 13 de Marzo de 1949

Se nombró Compromisario para la elección de Diputados Provinciales, al Concejal don Severiano Sánchez Corrales.

Ordinaria del 25 de Marzo de 1949

Se aprobaron las actas de las dos últimas sesiones celebradas; se dió cuenta de los «Boletines Oficiales» y de la correspondencia y se dispuso su cumplimiento.

Se aprobó una cuenta de gastos ocasionados al Compromisario en la elección de Diputados Provinciales,

importantes 240 pesetas.

Se nombró Comisionado al Concejal señor Sánchez Corrales, para la presentación de los reclutas llamados a concentración.

Se acordó que la Comisión de obras, proceda a examinar y determinar el solar que ha de cederse al Colegio Oficial de Médicos, para la construcción de edificio destinado a Servicios Sanitarios.

Extraordinaria del 3 de Abril de 1949

Se nombró Compromisario al Concejal, don Severiano Sánchez, para la elección de Procurador en Cortés.

Ordinaria del 10 de Abril de 1949

Se aprobaron las actas de las dos últimas sesiones.

Se dió cuenta de los «Boletines Oficiales» y correspondencia de interés y se dispuso su cumplimiento.

Se aprobó la cuenta de los gastos ocasionados al Comisionado Encargado de la concentración en Caja de los reclutas, por importe de 175 pesetas.

Se acordó satisfacer el importe de un manual de Código Penal vigente, para Biblioteca Municipal.

Se acordó proveer en propiedad, la plaza de Guarda Rural del Muni-

Ordinaria del 25 de Abril de 1949

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró Comisionado al Auxiliar de la Secretaría, para concurrir al juicio de revisión de los mozos.

Se acordó ceder al Guarda Municipal, como premio a sus servicios la cantidad de 20 pesetas, por indemnización de daño en la Dehesa Boyal

Ordinaria del 10 de Mayo de 1949

Se aprobó el acta de la anterior. Se leyó el dictamen de la Comisión de obras, sobre cesión del solar para Servicios Sanitarios, resultando no poseer ninguno apropiado el Municipio, acordándose no obstante, la cesión de dicho solar, adquiriéndose éste de un particular.

Se acordó quedar enterada la Corporación de la comunicación del Gobierno Civil, dando traslado a la Dirección General de Administración Local de la provisión de plaza de Guarda Municipal.

Ordinaria del 25 de Mayo de 1949

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó sacar a concurso la plaza de Guarda Municipal para su provisión, en propiedad, estableciéndose las bases oportunas.

Se aprobó la cuenta del Apoderado del primer trimestre del presente año, con un saldo a favor del Municipio de 609'89 pesetas.

Extraordinaria del 27 de Mayo de 1949

Se acordó introducir en el presupuesto ordinario del presente ejerci-

cio, las modificaciones dispuestas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Extraordinaria del 8 de Junio de 1949

Se aprobó el acta de las dos últimas sesiones.

Se acordó tener por fijadas las cuentas municipales de 1948, en la forma que están redactadas por la Alcaldía, disponiéndose que con la memoria de la Comisión de Hacienda, se expongan al público por quince dias.

Se acordó solicitar una subvención para la reconstrucción de la Casa Consistorial.

Ordinaria del 10 del Julio de 1949

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó una cuenta de los gastos originados por la Guardia Civil, en las concentraciones en ésta, de los días festivos.

Se aprobó otra cuenta de arreglo de sillones del salón de sesiones, de 49 pesetas.

Se acordó efectuar varios pagos que corresponden a atenciones necesarias.

Se acordó reconocer el derecho que le asiste a la viuda del Auxiliar de esta Secretaría, don Julio Muñoz, para seguir percibiendo el Subsidio Familiar.

Se acordó efectuar varios pagos.

Ordinaria del 25 de Junio de 1949

Se acordó aprobar el acta de la an" terior.

Se acordó nombrar Guarda Rural del Municipio en propiedad, a don Eustaquio Barrado Salor, conforme a la propuesta del Tribuna! de honor.

Se acordó, a vista del expediente a conceder a doña Antonia Carrasco García, viuda del Auxiliar de la Secretaría, la pensión anual de 678'75 pesetas.

Se acordó, realizar varios pagos con arreglo a las consignaciones del

presupuesto corriente. El precedente extracto ha sido

aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del 26, supletoria de la ordinaria del día anterior.

Conquista de la Sierra, 27 de Julio de 1949.-El Secretario, Juan Salvador.-V.º B.º, el Alcalde, Rodrí-

guez.

3103

CACERES

Anuncio

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia, el padron de contribuyentes per derechos y tasas sobre anuncios, muestras y escaparates del vigente presupuesto, se hace público que durante el plazo de quince días, que dará comienzo el de mafiana, puede ser examinado en la Oficina Recaudatoria de arbitrios municipales.

Las reclamaciones que la inclusión y aplicación de las cuotas puedan sugerir, serán presentadas en la Secretaria Municipal, durante el plazo señalado y quince días más.

Cáceres, 31 de Agosto de 1949.— El Alcalde, F. Elviro Meseguer.

3112

PUERTO DE SANTA CRUZ

Apéndice al Padrón de Rústica Catastrada para 1950, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por ocho días, para oir reclamaciones.

Puerto de Santa Cruz, 30 de Agosto de 1949. - El Alcalde, Miguel Muñoz.

TORREJON EL RUBIO Anuncio de subasta

El próximo día 26 de Septiembre. a las once horas, tendrá lugar en es te Ayuntamiento la venta en pública subasta de 20.075 kilos de lefizs in tervenida al vecino de Trujillo D. So. tero Oliva Romero, por corta indebi do en via pecuaria, bajo el tipo de licitación de 2.000 pesetas y con arre. glo a las demás condiciones que fi

guran en el correspondiente que la Torrejón el Rubio, 30 de Agosto de 1949.—El Alcalde, Luis García,

(24 pstas.)

TRUJILLO Anuncio

En el día que cumpla los veinte de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, y en el Salon de Actes de este Excelentisi. mo Ayuntamiento, tendrá lugar concurso-subasta, para la confecció de veintitrés tabardos, pantalones gorra para la Guardía Municipal Alguaciles, de este Ayuntamiento bajo el tipo seña!ado de 550 pesetas por uniforme.

El pliego de condiciones que ha de regir para el mencionado acto, se halla expuesto en la Secretaria Municipal todos los días y horas laborables.

Lo que se hace público para general conocimiento. Trujillo, 31 de Agosto de 1949.-

El Alcalde, Julian G. de Guadiana, (33 pstas.)

ALCANTARA

Apéndice adiccional al padrón del riqueza rústica para 1950

El expresado documento queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones, siempre que versen sobre enores aritméticos o de copia.

Alcántara, 30 de Agosto de 1949. -El Alcalde accidental, Francisco

Burgos.

VALDECAÑAS DE TAJO

Edicto

Confeccionado el apéndice al pa dron de la riqueza rústica de est término municipal para el año 1950 permanecerá de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamien to, durante el piazo de ocho días, los efectos de oir reclamaciones Valdecafias de Tajo, 1 de Septiem

bre de 1949. - El Alcalde, E. Muñoz

TORREJON EL RUBIO

Transferencia de Créditos

Acordada en principio por este Ayuntamiento, la transferencia de créditos de unos a otros espítulos de presupuesto de gastos, para atencio nes no previstas en su día y cuyop go se hace necesario, se exponed público el expediente confeccionado a tal fin mental confeccionado a tal fin para su examen y reclams maciones que procedan, durante

Torrejon el Rubio, 30 de Agosto plazo de quince días. de 1949. - El A'calde, Luis Gards.

IMP. DIPUTACION PROVINGIAL